



**TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 118822/
STP15228 - 2021**

CUI- 11001020400020210168800

**ACCIONANTE: ADRIANA MORRIS PIEDRAHITA
ACCIONADOS: SALA DE CASACIÓN LABORAL Y OTROS**

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy dieciséis (16) de noviembre de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (8) días, y en la página WEB de esta Colegiatura, en cumplimiento a lo dispuesto mediante fallo del siete (07) de septiembre de 2021, proferido por el señor Magistrado **FABIO OSPITIA GARZON** de la Sala de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual **1. AMPARÓ** el derecho fundamental al debido proceso de **ADRIANA MORRIS PIEDRAHITA**, **2. ORDENA** a la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que, en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta sentencia, deje sin efecto el fallo SL2440-2021 de 15 de junio de 2021 y, i) resuelva nuevamente el recurso extraordinario de casación, acatando los precedentes jurisprudenciales de la Sala de Casación Laboral –permanente- de esta Corte, en relación con la ineficacia del traslado de régimen pensional o, de considerarlo necesario, ii) surta el trámite previsto en el artículo 2° de la Ley 1781 de 2016, con el fin que la Sala de Casación Laboral se pronuncie sobre la necesidad de modificar la línea jurisprudencial en punto de la inclusión de los llamados «actos de relacionamiento» como factor de definición de la eficacia del traslado de régimen pensional. Acción de tutela promovida por **ADRIANA MORRIS PIEDRAHITA**, en procura de amparo para sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4, Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Juzgado Catorce Laboral del Circuito de la misma ciudad, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. y a las demás partes, autoridades e intervinientes dentro del proceso laboral ordinario objeto de censura (rad. 11001310501420170009901), Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a; **MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA (Apoderado Colpensiones)** **ALVARO ANDRES JIMENEZ CAICEDO (Apoderado Porvenir)** partes e intervinientes en el proceso laboral No. 11001310501420170009901. así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ

Oficial Mayor

GLORIA JARAVA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143
www.cortesuprema.gov.co